



# GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXV

Panamá, R. de Panamá miércoles 28 de diciembre de 2016

N° 28186-C

---

## CONTENIDO

---

### ALCALDÍA DE PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 27-2016  
(De martes 20 de diciembre de 2016)

QUE ADOPTA MEDIDAS SOBRE EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS ACERAS, ISLETAS, PLAZAS, ÁREAS VERDES Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS REVITALIZADOS DENTRO DEL DISTRITO DE PANAMÁ.

---

### CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 279  
(De martes 06 de diciembre de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PANAMÁ, Y EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES PARA EL PERÍODO FISCAL 2017.

---

Acuerdo N° 283  
(De martes 27 de diciembre de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2, NUMERAL NO. 2.3 Y EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO NO. 40 DE 19 DE ABRIL DE 2011, MODIFICADO POR EL ACUERDO NO. 73 DE 26 DE JULIO DE 2011, EL ACUERDO NO. 95 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EL ACUERDO NO. 40 DE 24 DE ABRIL DE 2012, EL ACUERDO NO. 52 DE 29 DE MAYO DE 2012 Y EL ACUERDO NO. 64-A DE 6 DE JULIO DE 2012.

---



**DECRETO ALCALDICIO No.27-2016**  
(De 20 de diciembre de 2016)

**Que adopta medidas sobre el estacionamiento de vehículos en las aceras, isletas, plazas, áreas verdes y otros espacios públicos revitalizados dentro del distrito de Panamá**

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al artículo 333 del Código Civil, son bienes de uso público en los municipios, los caminos vecinales, las aceras, las plazas, calles, puentes y aguas públicas, los paseos y las obras públicas de servicio general costeadas por los mismos municipios;

Que el artículo 1338 del Código Administrativo prohíbe la colocación de obstáculos que impidan el tránsito de peatones por las aceras y el artículo 1346 del mismo código prohíbe el estacionamiento de vehículos y la ocupación de las aceras que impidan el libre tránsito de los peatones;

Que el artículo 1349 del Código Administrativo dispone que toda contravención, entre otras, a la prohibición de colocar obstáculos que impidan el tránsito de peatones por las aceras y de estacionar vehículos en las aceras que impidan el tránsito de los peatones, será sancionado con multa hasta la suma de cien balboas (B/.100.00);

Que el artículo 178 del Decreto Ejecutivo No.640 de 27 de diciembre de 2006, que dicta el Reglamento de Tránsito Vehicular de la República de Panamá, prohíbe el estacionamiento de vehículos "sobre las aceras, zonas verdes o sobre el espacio público destinado para los peatones, recreación o conservación";

Que el Estado ha realizado cuantiosas inversiones en obras públicas para el mejoramiento de la movilidad en materia de transporte urbano mediante la puesta en funcionamiento y operación de las líneas de Metro y Metro Bus, generando nuevos espacios públicos habilitados para los peatones y pasajeros;

Que el Municipio de Panamá también realiza cuantiosas inversiones de los recursos de los contribuyentes del distrito de Panamá en la ejecución de obras de construcción para la revitalización de los espacios públicos, con especial consideración en el tránsito no motorizado, tanto peatonal como ciclovías;

Que con el Consejo Municipal, mediante el Acuerdo No. 267 de 15 de noviembre de 2016, estableció un procedimiento especial para liberación de aceras y espacios públicos dentro del distrito de Panamá necesarios para la ejecución de proyectos de revitalización que ejecuta la Alcaldía de Panamá;

Que es necesario adoptar medidas de protección y conservación de las aceras, isletas, áreas verdes, ciclovías y demás espacios públicos revitalizados por el Estado

Decreto Alcaldía No.27-2016  
De 20 de diciembre de 2016  
Página No.2



y el Municipio dentro de la ciudad de Panamá, con la finalidad de prevenir los daños el deterioro y la destrucción del patrimonio municipal causado por el estacionamiento de vehículos sobre esos espacios;

Que según los artículos 862 y 863 del Código Administrativo el Alcalde es el Jefe de Policía de un distrito Municipal;

Que el numeral 9 del artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, faculta al Alcalde para dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia;

Que de conformidad con el artículo 234 de la Constitución Política, las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y leyes de la República, los decretos y órdenes del Órgano Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Las aceras, veredas, isletas, áreas verdes y los espacios públicos revitalizados dentro de la ciudad de Panamá son áreas destinadas exclusivamente al libre tránsito de peatones y pasajeros, al uso de ciclovías, a las actividades de recreación y a la conservación natural o paisajística de la ciudad.

El estacionamiento de vehículos sobre las aceras, zonas verdes o el espacio público revitalizado que obstruya el tránsito de peatones, impida el uso de las ciclovías o deteriore el espacio público, quedará sujeto a las disposiciones del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se prohíbe el estacionamiento de todo tipo de vehículos sobre:

1. Las aceras, veredas, isletas, remanentes viales, parques, plazas, jardines o todo espacio público dentro del distrito de Panamá.
2. Las aceras de las paradas, zonas pagas, estaciones de pasajeros o zonas adyacentes a tales áreas destinadas al servicio del Metro Bus.
3. Las aceras de las terminales, estaciones de pasajeros, intercambiadores o zonas adyacentes a estas áreas destinadas al servicio de las líneas del Metro de Panamá.
4. Las aceras, veredas, áreas verdes o cualquier espacio público que forme parte de un proyecto de revitalización ejecutado por el Municipio de Panamá.

**ARTÍCULO TERCERO:** En los casos estrictamente necesarios, debidamente acreditados ante la Alcaldía de Panamá, podrá permitirse el estacionamiento a vehículos livianos con fines de carga o descarga, en alguno de los espacios enunciados en el artículo anterior, siempre que las operaciones de carga y descargue se realicen en el menor tiempo posible.

Decreto Alcaldicio No.27-2016  
De 20 de diciembre de 2016  
Página No.3



Las disposiciones del presente decreto no tendrán aplicación a los vehículos oficiales cuando estos brinden servicios de emergencia, asistencia y de seguridad pública.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se establecen las siguientes sanciones por las infracciones a las prohibiciones anteriores:

1. Multa de cincuenta balboas (B/.50.00) por estacionar vehículo sobre la acera, vereda, isleta, remanente vial, parque, plaza, jardín o en cualquier espacio público dentro del distrito de Panamá.
2. Multa de setenta y cinco balboas (B/.75.00), por estacionar vehículo en la acera de las paradas, zonas pagas, estaciones de pasajeros o de las zonas adyacentes a tales áreas destinadas al servicio del Metro Bus.
3. Multa de setenta y cinco balboas (B/.75.00), por estacionar vehículo sobre la acera de las terminales, estaciones de pasajeros, intercambiadores o de las zonas adyacentes a estas áreas destinadas al servicio de las líneas del Metro de Panamá.
4. Multa de cien balboas (B/.100.00), por estacionar vehículo en sobre la acera, vereda, área verde o cualquier espacio público que forme parte de un proyecto de revitalización ejecutado por el Municipio de Panamá.

La sanción será igual al doble de la multa, cuando se trate de vehículos de carga o cuando se trate de conductores reincidentes en alguna de las infracciones anteriores.

**ARTÍCULO QUINTO:** La infracción a las prohibiciones anteriores será fijada sobre el vehículo mediante boletas tipo "chicle" o adhesivas colocadas en las ventanillas del vehículo, con indicación del número de la infracción y la cantidad de la multa correspondiente. La boleta será ingresada inmediatamente al sistema de recaudación (ARI) por la Dirección de Legal y Justicia.

El conductor o propietario del vehículo tendrá un término no mayor de treinta (30) días calendario para efectuar el pago de la multa respectiva en la Tesorería Municipal, por medios presenciales o electrónicos.

**ARTÍCULO SEXTO:** El propietario del vehículo podrá interponer recurso de reconsideración ante la Alcaldía de Panamá, dentro del término de cinco días hábiles contados desde la fecha de la colocación de la boleta. El recurso deberá ser presentado por escrito en la Secretaría Judicial de la Dirección de Legal y Justicia.

La Alcaldía de Panamá resolverá el recurso de reconsideración dentro del plazo previsto en la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

La resolución mediante la cual se decide el recurso de reconsideración agota la vía gubernativa.



Decreto Alcaldicio No.27-2016  
De 20 de diciembre de 2016  
Página No.4

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Cuando se trate del estacionamiento de vehículos sobre alguno de los espacios públicos enunciados en los numerales 2, 3 y 4 del Artículo Segundo del presente Decreto, se ordenará la remoción del vehículo mediante el servicio de grúa y su traslado a los corrales habilitados por la empresa que presta dicho servicio. La orden de remoción será impartida por el Corregidor del área, Corregidor habilitado o Funcionario de Cumplimiento.

El Corregidor o Funcionario de Cumplimiento comunicará, por escrito o correo electrónico, a una empresa que brinde el servicio de grúa registrada en el Municipio de Panamá, la remoción y traslado del vehículo, medida que se cumplirá inmediatamente.

Si las circunstancias lo exigen, el Corregidor o Funcionario de Cumplimiento podrá requerir la presencia de la Policía Nacional o de Inspectores de Tránsito para controlar el tránsito de vehículo en el área.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En la diligencia de remoción del vehículo participará el Corregidor o Funcionario de Cumplimiento, o quienes estos designen, así como también el inspector legal y la vigilancia municipal. Se levantará un acta de la diligencia de remoción en la cual se hará constar lo siguiente:

1. Día y hora de la remoción.
2. Lugar en donde se encontraba el vehículo al momento de la remoción.
3. Vistas fotográficas del vehículo removido.
4. Breve descripción de las condiciones físicas del vehículo removido.
5. Nombre del proveedor del servicio de grúa, traslado y custodia encargado de la remoción.
6. Identificación del patio o corral al cual sea trasladado el vehículo.

El acta será remitida a la Dirección de Legal y Justicia del Municipio de Panamá para efectos de consulta y posterior ubicación de los vehículos removidos por parte de sus legítimos propietarios.

La empresa responsable de la remoción, traslado y almacenamiento llevará la constancia y registro de los vehículos que haya removido.

**ARTÍCULO NOVENO:** En la acera, isleta, vereda o espacio público recuperado del cual se haya removido el vehículo se dejará información necesaria para que el conductor o propietario tenga conocimiento acerca del patio o corral al que sea trasladado.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El vehículo que sea removido y trasladado al patio o corral podrá ser retirado por su conductor o propietario, previo pago de los costos del servicio de remoción, traslado y custodia que determine la empresa que brinde el servicio de

Decreto Alcaldicio No.27-2016  
De 20 de diciembre de 2016  
Página No.5



grúa. En este caso, para retirar el vehículo, será necesaria la presentación de la constancia de pago de la boleta en el Municipio de Panamá.

Los costos de remoción, traslado y almacenamiento de los vehículos serán fijados por la empresa que ofrezca el servicio según las tarifas del mercado.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Las empresas que brinden servicio de grúas deberán ser registradas en la Dirección de Legal y Justicia del Municipio de Panamá. El registro en la Alcaldía de Panamá causará una tasa de inscripción de ocho balboas (B/.8.00) que ingresará al Tesoro Municipal.

Queda entendido que los servicios ofrecidos por la empresa en la remoción, traslado y almacenamiento de los vehículos no generan costos ni obligaciones para el Municipio de Panamá.

**ARTÍCULO DOUDÉCIMO:** Para la inscripción de que trata el artículo anterior, las personas naturales y jurídicas deberán presentar solicitud a la Dirección de Legal y Justicia del Municipio de Panamá, con los siguientes documentos:

1. Si es persona natural debe presentar su aviso de operación y copia cotejada de su cédula de identidad personal.
2. Si es persona jurídica deberá presentar certificado del registro público donde se haga constar la representación legal y la existencia de la sociedad.
3. Completar formulario de inscripción que provea el Departamento de Servicios Legales de la Dirección de Legal y Justicia del Municipio de Panamá.
4. Recibo de pago de los ocho balboas (B/.8.00), en concepto de inscripción.
5. Aportar, como mínimo, dos declaraciones de clientes donde hagan constar que han brindado satisfactoriamente los servicios de grúa y almacenamiento.
6. Presentar croquis de localización de la empresa.
7. Copia autenticada del Permiso de Prestación del Servicio de Remoción de Vehículos con Grúas emitido por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT).

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Recibida la documentación, la Alcaldía expedirá la resolución que ordena la inscripción de la persona natural o jurídica en el libro de registro de empresas que prestan los servicios de remoción, traslado y almacenamiento de vehículos.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Se faculta a los miembros de las Policía Nacional, Inspectores Municipales, agentes de vigilancia municipal, Corregidores y Juzgados Nocturnos a velar por el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones previstas en este Decreto.

Decreto Alcaldicio No.27-2016  
De 20 de diciembre de 2016  
Página No.5

Los inspectores de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, dentro del ámbito de sus funciones legales, podrán coadyuvar con las autoridades de policia en el cumplimiento del Reglamento de Tránsito y el presente Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Alcalde del Distrito de Panamá,

  
JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

El Secretario General,

  
GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

  
Guillermo J. Bermúdez R.  
Secretario General de la  
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 28 de Diciembre de 2016





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R. P.

**ACUERDO N° 279**

De 06 de diciembre de 2016



Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá, y el Plan Anual de Obras e Inversiones para el período fiscal 2017.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 242 de la Constitución Política, es competencia del Consejo Municipal la aprobación o rechazo del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales que formule la Alcaldía;

Que según el Artículo 124 de la Ley 106 de 1973, sobre el Régimen Municipal, corresponde al Alcalde del Distrito presentar al Consejo Municipal el proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio;

Que mediante la Ley 37 de 2009, "Que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones", modificada por la Ley 66 de 2015, establece que los municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de inmueble, para la ejecución obras y proyectos contenidas en el Plan Anual de Obras e Inversiones, referente a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social;

Que mediante el Acuerdo N° 172 de 2015, fue aprobado el Plan Anual de Obras e Inversiones, con vigencia plurianual (2016-2019), financiado con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Inmueble, según lo determinado en la Ley 37 de 2009 modificada por la Ley 66 de 2015;

Que de acuerdo al Artículo 116 de la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 2015, corresponde al Alcalde del Distrito presentar al Consejo Municipal el proyecto de presupuesto a más tardar el 15 de noviembre de cada año para recomendar su modificación, rechazo o aprobación;

Que el Alcalde del Distrito de Panamá ha presentado al Consejo Municipal el proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá el Periodo Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017;

Que de conformidad con el Artículo 123 de la Ley 106 de 1973, el ejercicio financiero municipal se inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año calendario.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá, para el período fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, por un monto Total de **B/.272,314,512** distribuidos así:

Presupuesto Municipal Sede:	B/.157,980,479
Presupuesto (Impuesto de Inmueble):	B/.114,334,033

**CAPÍTULO I**  
Resumen de Ingresos y Gastos del Presupuesto Municipal



**ARTÍCULO 1:** El Presupuesto del Municipio de Panamá, para la Vigencia Fiscal 2017, por un monto de **B/.272,314,512**, comprende el resumen de ingresos y gastos, que se expresa a continuación:

INGRESOS		GASTOS	
TOTAL	272,314,512	TOTAL	272,314,512
<b>1. INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>254,314,512</b>	<b>1. GASTOS CORRIENTES</b>	<b>102,908,858</b>
1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS	93,463,626	1.1. GASTOS DE OPERACIÓN	81,675,681
1.1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	93,463,626		
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	130,576,374	1.2. TRANSF. CORRIENTES Y SUBSIDIOS	20,413,177
1.2.1. RENTA DE ACTIVOS	1,850,952	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15,332,285
1.2.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	85,000,000		
1.2.4. TASAS Y DERECHOS	11,762,715	SUBSIDIOS	5,080,892
1.2.6. INGRESOS VARIOS	31,962,707		
1.3. OTROS INGRESOS CORRIENTES	0	1.3. INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	820,000
1.3.1. INTERESES Y COMISIONES GANADOS	0		
1.4. SALDO EN CAJA Y EN BANCO	30,274,512		
1.4.2. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	30,274,512		
<b>2. INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>18,000,000</b>	<b>2. GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>169,405,654</b>
2.1. RECURSOS DEL PATRIMONIO	0	2.1. INVERSIONES	124,961,385
2.1.1. VENTA DE ACTIVOS	0	2.2. OTROS GASTOS DE CAPITAL	23,294,269
2.2. RECURSOS DEL CRÉDITO	18,000,000	(Maquinaria y Equipo e Inversión Financiera)	
2.2.1. CRÉDITO INTERNO	18,000,000	2.3. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19,550,000
		2.4. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	1,600,000

**ARTÍCULO 2:** Se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Panamá para la Vigencia Fiscal 2017, por un monto de **B/.272,314,512**, que incluye los montos correspondientes a la transferencia del Impuesto de Inmueble asignados al Municipio de Panamá, cuyo resumen se expresa a continuación:

<b>INGRESOS</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>272,314,512</b>
<b>1. INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>254,314,512</b>
<b>1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>93,463,626</b>
1.1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	93,463,626
<b>1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>130,576,374</b>
1.2.1. RENTA DE ACTIVOS	1,850,952
1.2.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	85,000,000
1.2.4. TASAS Y DERECHOS	11,762,715
1.2.6. INGRESOS VARIOS	31,962,707
<b>1.4. SALDO EN CAJA Y EN BANCO</b>	<b>30,274,512</b>
1.4.2. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	30,274,512
<b>2. INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>18,000,000</b>
<b>2.2. RECURSOS DEL CRÉDITO</b>	<b>18,000,000</b>
2.2.1. CRÉDITO INTERNO	18,000,000



**ARTÍCULO 3:** Se aprueba el Presupuesto Municipal de Gastos Corrientes por Programa, Subprograma y Unidad Ejecutora, para la Vigencia Fiscal 2017, por un monto de **B/.102,908,858**, cuyo resumen se expresa a continuación:

Programa, Subprograma y Unidad Ejecutora	GASTOS CORRIENTES				
	Operación	Transferencias Corrientes	Subsidios	Intereses de la Deuda	TOTAL
<b>TOTAL .....</b>	<b>78,685,681</b>	<b>18,322,285</b>	<b>5,080,892</b>	<b>820,000</b>	<b>102,908,858</b>
<b>LEGISLACIÓN MUNICIPAL</b>	<b>6,876,751</b>	<b>16,894,442</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>23,771,193</b>
<u>CONSEJO MUNICIPAL</u>	<u>3,510,503</u>	<u>65,250</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>3,575,753</u>
Consejo Municipal	1,269,680	0	0	0	1,269,680
Presidencia del Consejo	1,485,183	63,750	0	0	1,548,933
Secretaría del Consejo	596,761	1,500	0	0	598,261
Prensa del Consejo	158,879	0	0	0	158,879
<u>Junta Comunal</u>	<u>3,366,248</u>	<u>16,829,192</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>20,195,440</u>
<b>EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DESPACHO MUNICIPAL</b>	<b>12,588,017</b>	<b>1,372,240</b>	<b>676,794</b>	<b>0</b>	<b>14,637,051</b>
<u>DESPACHO DEL ALCALDE</u>	<u>2,350,613</u>	<u>35,000</u>	<u>628,994</u>	<u>0</u>	<u>3,014,607</u>
Despacho del Alcalde	2,350,613	35,000	628,994	0	3,014,607
<u>SECRETARÍA GENERAL</u>	<u>2,846,428</u>	<u>1,337,240</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>4,183,668</u>
Secretaría General	868,748	0	0	0	868,748
Descentralización IBI	1,977,680	1,337,240	0	0	3,314,920
<u>DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS</u>	<u>7,390,976</u>	<u>0</u>	<u>47,800</u>	<u>0</u>	<u>7,438,776</u>
Dirección de Recursos Humanos	7,390,976	0	47,800	0	7,438,776
<b>ASESORÍA MUNICIPAL</b>	<b>1,820,093</b>	<b>55,603</b>	<b>1,000</b>	<b>0</b>	<b>1,876,696</b>
<u>SERVICIOS DE AUDITORÍA</u>	<u>235,010</u>	<u>40,603</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>275,613</u>
Dirección de Auditoría Interna	230,380	0	0	0	230,380
Oficina de Auditoría de la Contraloría	4,630	40,603	0	0	45,233
<u>DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS</u>	<u>1,364,838</u>	<u>0</u>	<u>1,000</u>	<u>0</u>	<u>1,365,838</u>
Dirección de Comunicación y Relaciones públicas	1,364,838	0	1,000	0	1,365,838
<u>OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL E INTERNACIONAL</u>	<u>220,245</u>	<u>15,000</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>235,245</u>
Oficina de Cooperación Nacional e Internacional	220,245	15,000	0	0	235,245

Programa, Subprograma y Unidad Ejecutora	GASTOS CORRIENTES				
	Operación	Transferencias Corrientes	Subsidios	Intereses de la Deuda	TOTAL
<b>DIR. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PRESUPUESTO</b>	1,851,383	0	10,000	820,000	2,681,383
<i>DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PRESUPUESTO</i>	1,851,383	0	10,000	820,000	2,681,383
<b>ADMINISTRACIÓN</b>	10,979,894	0	662,898	0	11,642,792
<i>SERVICIOS INTERNOS</i>	10,979,894	0	662,898	0	11,642,792
Dirección de Servicios Internos	8,042,243	0	640,000	0	8,682,243
Subdirección de Administración y Servicios	1,860,881	0	0	0	1,860,881
Subdirección de Tecnología de la Información	561,713	0	0	0	561,713
Subdirección de Compras	501,057	0	0	0	501,057
Departamento de Mejoras Continuas	14,000	0	22,898	0	36,898
<b>FINANZA MUNICIPALES</b>	16,745,331	0	0	0	16,745,331
<i>TESORERÍA MUNICIPAL</i>	13,878,843	0	0	0	13,878,843
Tesorería Municipal	13,878,843	0	0	0	13,878,843
<i>ADMINISTRACIÓN FINANCIERA</i>	1,661,305	0	0	0	1,661,305
Administración Financiera	1,661,305	0	0	0	1,661,305
<i>ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</i>	1,205,183	0	0	0	1,205,183
Administración Tributaria	1,205,183	0	0	0	1,205,183
<b>DESARROLLO URBANO</b>	4,585,249	0	302,600	0	4,887,849
<i>Planificación Urbana</i>	3,530,348	0	0	0	3,530,348
Dirección de Obras y Construcciones Municipal	3,013,454	0	0	0	3,013,454
Dirección de Planificación Urbana	516,894	0	0	0	516,894
<i>Dirección de Gestión Ambiental</i>	1,054,901	0	302,600	0	1,357,501
Dirección de Gestión Ambiental	954,164	0	302,600	0	1,256,764
Subdirección de Calidad Ambiental	28,283	0	0	0	28,283
Subdirección de Áreas Verdes y Vida Animal	72,454	0	0	0	72,454
Subdirección de Cambio Climático y Vulnerabilidad	0	0	0	0	0
<b>SERVICIOS LEGALES MUNICIPALES</b>	10,314,779	0	2,000	0	10,316,779
<i>Gestión Legal y Justicia</i>	3,888,000	0	0	0	3,888,000
Dirección de Gestión Legal y Justicia	2,472,310	0	0	0	2,472,310
Subdirección de Corregidurías	1,415,690	0	0	0	1,415,690
<i>Seguridad Municipal</i>	6,426,779	0	2,000	0	6,428,779
Dirección de Seguridad Municipal	6,326,375	0	0	0	6,326,375
Subdirección de Seguridad Ciudadana	100,404	0	2,000	0	102,404
<b>BIENESTAR ECONOMICO Y SOCIAL</b>	12,924,184	0	3,425,600	0	16,349,784
<i>Gestión Social</i>	7,994,343	0	3,423,000	0	11,417,343
Dirección de Gestión Social	355,144	0	0	0	355,144
Subdirección de Desarrollo Social	4,122,041	0	2,552,000	0	6,674,041
Subdirección de Cultura	1,183,565	0	420,000	0	1,603,565
Subdirección de Deportes y Recreación	1,692,106	0	451,000	0	2,143,106
Subdirección de Obras Comunitarias	641,487	0	0	0	641,487
<i>Servicios</i>	4,530,985	0	2,600	0	4,533,585
Dirección de Servicios a la Comunidad	367,219	0	1,600	0	368,819
Subdirección de Empresas Municipales	1,377,074	0	0	0	1,377,074
Subdirección de Eventos	276,142	0	0	0	276,142
Subdirección de MicroEmpresarios	218,298	0	1,000	0	219,298
Subdirección de Mercados	1,715,660	0	0	0	1,715,660
Parque Municipal Summit	576,592	0	0	0	576,592
<i>Atención al Ciudadano</i>	398,856	0	0	0	398,856
Atención al Ciudadano	398,856	0	0	0	398,856

**ARTÍCULO 4:** Se aprueba el Presupuesto Municipal de Gastos de Capital por Estructura Programática, para la Vigencia Fiscal 2017, por un monto de **B/.169,405,654**, cuyo resumen se expresa a continuación:

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	GASTOS DE CAPITAL				
	Inversiones	Transferencias de Capital	Otros Gastos de Capital	Amortización de la Deuda	TOTAL
<b>TOTAL .....</b>	<b>124,961,385</b>	<b>19,550,000</b>	<b>23,294,269</b>	<b>1,600,000</b>	<b>169,405,654</b>
<b>LEGISLACIÓN MUNICIPAL</b>	<b>13,903,495</b>	<b>19,550,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>33,453,495</b>
Consejo Municipal	2,083,523	0	0	0	2,083,523
Transferencias Juntas Comunales	11,819,972	19,550,000	0	0	31,369,972
<b>CONSTRUCCION, REHAB.Y MANT. DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS</b>	<b>1,893,319</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,893,319</b>
Construcción de Obras e Infraestructuras	845,041	0	0	0	845,041
Mantenimiento de Obras e Infraestructuras	37,055	0	0	0	37,055
Mantenimientos y Adecuación de Areas Públicas	1,011,223	0	0	0	1,011,223
<b>OBRAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL</b>	<b>4,923,484</b>	<b>0</b>	<b>22,500,000</b>	<b>0</b>	<b>27,423,484</b>
Obras de Interés Social	3,090,150	0	0	0	3,090,150
Actividades de Interés Social	1,833,334	0	0	0	1,833,334
Adquisición de Terreno	0	0	22,500,000	0	22,500,000
<b>FORTALECIMIENTO DE LA GESTION FINANCIERA Y TRIBUTARIA</b>	<b>3,606,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,600,000</b>	<b>5,206,000</b>
Fortalecimiento General	3,606,000	0	0	1,600,000	5,206,000
<b>APOYO LOGÍSTICO</b>	<b>1,850,752</b>	<b>0</b>	<b>794,269</b>	<b>0</b>	<b>2,645,021</b>
Apoyo Logístico	1,850,752	0	794,269	0	2,645,021
<b>OBRAS Y EQUIPAMIENTO SANITARIOS</b>	<b>1,270,274</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,270,274</b>
Obras y Equipamiento Sanitarios	1,270,274	0	0	0	1,270,274
<b>ORNATO Y MEDIO AMBIENTE</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>INVERSIONES ESPECIALES DE DESCENTRALIZACION</b>	<b>97,514,061</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>97,514,061</b>

**ARTÍCULO 5:** Se aprueba el Presupuesto Municipal de Gastos de Inversión SEDE por Estructura Programática y Proyectos, para la Vigencia Fiscal 2017, por un monto de **B/.35,177,352**, cuyo detalle se expresa a continuación:

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA Y PROYECTOS	TOTAL
<b>INVERSIONES</b>	<b>35,177,352</b>
<b>LEGISLACIÓN MUNICIPAL</b>	<b>21,633,523</b>
<b>CONSEJO MUNICIPAL</b>	<b>2,083,523</b>
<b>MANT.Y REPARACION DEL PALACIO MCPAL.</b>	<b>2,083,523</b>
Mant. Y Reparación de Edificio	2,083,523
<b>TRANSFERENCIAS JUNTAS COMUNALES</b>	<b>19,550,000</b>
JUNTA COMUNAL DE ALCALDE DÍAZ	850,000
JUNTA COMUNAL DE ANCÓN	850,000
JUNTA COMUNAL DE BELLA VISTA	850,000
JUNTA COMUNAL DE BETHANIA	850,000
JUNTA COMUNAL DE CALIDONIA	850,000
JUNTA COMUNAL DE CURUNDÚ	850,000
JUNTA COMUNAL DE CHORRILLO	850,000
JUNTA COMUNAL DE CHILIBRE	850,000
JUNTA COMUNAL DE JUAN DÍAZ	850,000
JUNTA COMUNAL DE PACORA	850,000
JUNTA COMUNAL DE PARQUE LEFEVRE	850,000
JUNTA COMUNAL DE PEDREGAL	850,000
JUNTA COMUNAL DE PUEBLO NUEVO	850,000
JUNTA COMUNAL DE RIO ABAJO	850,000
JUNTA COMUNAL DE SAN FELIPE	850,000
JUNTA COMUNAL DE SAN FRANCISCO	850,000
JUNTA COMUNAL DE SAN MARTÍN	850,000
JUNTA COMUNAL DE SANTA ANA	850,000
JUNTA COMUNAL DE TOCUMEN	850,000
JUNTA COMUNAL DE MAÑANITAS	850,000
JUNTA COMUNAL 24 DE DICIEMBRE	850,000
JUNTA COMUNAL DE ERNESTO CÓRDOBA	850,000
JUNTA COMUNAL DE LAS CUMBRES	850,000



<b>CONSTRUCCION, REHAB.Y MANT. DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS</b>	<b>1,893,319</b>
<b>Construcción de Obras e Infraestructuras</b>	<b>37,055</b>
Mantenimiento de Cancha de Fútbol Cuna Nega, Ancón	9,518
Mantenimiento de Cancha de Fútbol El Vallecito, Las Cumbres	4,716
Mantenimiento de Cancha de Fútbol Gonzalillo, Ernesto Cordoba	8,643
Mantenimiento de Cancha de Fútbol Alcalde Díaz Centro	5,361
Mantenimiento de Complejo Deportivo Pacora Centro	8,817
<b>Otras Infraestructuras</b>	<b>845,041</b>
Construcción de Oficinas y Muros en Cementerio Utivé y Pacora	591,471
Construcción de Iglesia San Pio	253,570
<b>Mantenimiento de Obras e Infraestructuras</b>	<b>1,011,223</b>
Limpieza y Aseo del Edificio Hatillo (2016-2019)	396,906
Limpieza de otras Oficinas Municipales	604,317
Restauración de Estructuras Municipales	10,000
<b>OBRAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL</b>	<b>4,923,484</b>
<b>Actividades de Interés Social</b>	<b>4,923,484</b>
Desfile de Navidad (2016-17)	2,740,150
Desfile del Día del Niño	350,000
Celebración de los 500 Años	1,383,334
Asistencia Social (Materiales a Personas)	450,000
<b>FORTALECIMIENTO DE LA GESTION FINANCIERA Y TRIBUTARIA</b>	<b>3,606,000</b>
<b>Fortalecimiento General</b>	<b>3,606,000</b>
Adquisición de Placas y Calcomanías Vehiculares	3,606,000
<b>APOYO LOGISTICO</b>	<b>1,850,752</b>
<b>Apoyo Logístico</b>	<b>1,850,752</b>
Proyecto Basura Cero	1,625,800
Diagnóstico Urbanístico Calle 50	224,952
<b>OBRAS Y EQUIPAMIENTO SANITARIOS</b>	<b>1,270,274</b>
<b>Obras y Equipamiento Sanitarios</b>	<b>1,270,274</b>
Recolección de los Desechos de los Mercados	1,261,134
Sabores del Chorrillo	9,140

**ARTÍCULO 6:** El presupuesto de la vigencia fiscal de 2017 contiene las inversiones y proyectos correspondientes al Plan Anual de Obras e Inversiones Plurianual, financiado con la asignación del Impuesto de Inmuebles, conforme a los criterios y formalidades determinados en artículos 112 D, 112 E, 112 G de la Ley 37 de 2009 modificado por la Ley 66 de 2015, por un monto de **B/.114,334,033**, cuyo detalle se presenta a continuación:

<b>INGRESOS GOBIERNO CENTRAL (IBI)</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>114,334,033</b>
<b>1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>85,000,000</b>
1.2.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	85,000,000
<b>1.4. SALDO EN CAJA Y EN BANCO</b>	<b>29,334,033</b>
1.4.2. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	29,334,033

<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (IBI)</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>5,000,000</b>
GASTOS CORRIENTES (OPERATIVOS)	5,000,000

<b>ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA Y PROYECTOS</b>	<b>TOTAL</b>
<b>INVERSIONES ESPECIALES DESCENTRALIZACION</b>	<b>109,334,033</b>
<b>Construcciones, Mejoras y Adecuaciones.</b>	<b>109,334,033</b>
Proyectos de Juntas Comunales 23 Juntas (513,911. c/u)	11,819,972
Intervención Urbana de Calle Uruguay	10,376,505
Intervención Urbana de Via Argentina	7,650,000
Ordenamiento Territorial de San Francisco Pot	294,250
Construcción de Aceras - Via España	15,687,073
Señalética / Nomenclatura	360,000
Parque Norte	6,000,000
Mejoramiento de Salsipuedes	3,045,678
Remoción, Rehabilitación y Equipamiento de Nuevos Parques (10) Bethania	688,808
Adecuación, diseño y equipamiento del Centro de operaciones de Seguridad Ciudadana	4,468,987
Construcción de cancha de Pinales Juan Díaz	2,751,880
Complejo Deportivo Roberto Kelly	5,483,537
Complejo Deportivo Felipillo, 24 de Diciembre	1,000,000
Complejo Deportivo La Siesta Tocumen	3,020,609
Parque y Cancha Monterrico Tocumen	1,124,237
Parque y Cancha Sintética de Montería Pedregal	1,041,760
Construcción de nuevas Oficinas en el Cementerio Concepción	106,183
Mejoras existentes al Mercado del Marisco	3,526,085
Mejoras existentes al Mercado Agrícola Central	269,163
Mejoras existentes al Mercado San Felipe Neri	6,725,500
Construcción de 2 Mercados Periféricos	212,931
Mantenimiento y Adecuación de Plazas, Parques y Jardines A,B,C,y D	7,230,000
Veredas para Ti y Otros	1,300,000
Reparación de las Aceras y Recuperación del Espacio Público en Villa Caceres	214,000
Reparación de las Principales calles en la Locería	246,100
Adecuación y Habilitación de la Casa Comunal en Villa Unida	214,000
Construcción de oficinas Administrativas y Muro Perimetral de los Cementerios de Chillibre y Alcalde Díaz	338,800
Campo de Béisbol de Santa Rita	1,619,793
Casa de la Juventud	92,735
Primera Etapa del Plan Maestro Summit	1,100,000
Mejoras a Mi Pueblito Afroantillano	1,000,000
Plan Distritorial	2,670,000
Remodelación del Teatro Gladys Vidal	316,900
Construcción de Cancha Artes y Oficios	2,883,900
Construcción de Cancha en Plaza Amador	2,500,000
Mantenimiento de Áreas Públicas y Municipales	900,000
Construcción de Áreas Municipales	204,647
Asociación de Municipios de Panamá	850,000



## **CAPÍTULO II**

### **Normas Generales de Administración Presupuestaria**

**ARTÍCULO 7: OBJETO DEL ACUERDO.** El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de Panamá para la Vigencia Fiscal 2017 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de todas las dependencias bajo la autoridad del Alcalde: Administración Alcaldía, Tesorería, Dirección de Obras y Construcciones, entre otras, así como las dependencias del Consejo Municipal y de las Juntas Comunales.

**ARTÍCULO 8: CONCEPTO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE PANAMÁ.** El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las dependencias municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos, lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico.

El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus componentes, los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.



**ARTÍCULO 9: OBJETO DE LAS NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA.** La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignan a cada dependencia municipal, entidades subsidiadas y Juntas Comunales.

**ARTÍCULO 10: FASES DEL CICLO PRESUPUESTARIO.** Las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el Artículo anterior, de acuerdo a disposiciones Constitucionales y a la Ley 16 del 28 de febrero de 1973, modificada por la Ley 97 del 21 de diciembre de 1998, Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República; la Ley 105 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 53 del 12 de diciembre de 1984, por la cual se regula el funcionamiento de las Juntas Comunales y Locales y la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, sobre el régimen municipal, Ley 37 de 2009, reformada por la Ley 66 de 2015 y que competen a los organismos que se señalan a continuación:

1. **PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA:** El Alcalde la ejecuta, a través de sus dependencias (Direcciones y Subdirecciones), estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, con la asesoría, cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.
2. **FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA:** La ejerce el Alcalde, mediante el establecimiento de las políticas presupuestarias, la cual está en concordancia con la política del Municipio, en materia de desarrollo socioeconómico.
3. **ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA:** El Alcalde elabora, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, en colaboración con las demás dependencias del Municipio, preparará el plan de trabajo y presupuesto. Para ello, se recopilan los Anteproyectos de Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones, tomando como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas.
4. **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:** Consiste en el análisis técnico y político del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al pleno del Concejo modificaciones, aprobación o rechazo.
5. **EJECUCIÓN Y CONTROL:** Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras, para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.
6. **REGISTRO Y FISCALIZACIÓN:** La ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que realice la Tesorería Municipal y las Direcciones de Auditoría Interna y Planificación Estratégica y Presupuesto.
7. **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Comprende la medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, a efecto de verificar si la ejecución se está llevando acorde a los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios. Esta acción la ejerce el Alcalde a través de la Dirección de Planificación Estratégica y

Presupuesto, sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Consejo Municipal y la Contraloría General de la República.

8. **CIERRE Y LIQUIDACIÓN:** El 31 de diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del Presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al Presupuesto clausurado. La liquidación del presupuesto la ejerce la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República y la Tesorería Municipal, a más tardar el 30 de abril del siguiente período fiscal. A través del análisis presupuestario se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del período fiscal que ha finalizado.

**ARTÍCULO 11:** Cada unidad administrativa debe cumplir con las normas generales de administración presupuestaria, a fin de:

1. Orientar los recursos disponibles, coordinada y armónicamente para el logro de los objetivos prioritarios del desarrollo socioeconómico del Distrito.
2. Lograr que el Presupuesto Municipal sea fiel expresión de los proyectos y programas, para el período fiscal vigente.
3. Asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas del ciclo presupuestario, a efecto de que se cumplan en el tiempo y formas requeridas para la buena marcha de la Administración Municipal.
4. Garantizar que la ejecución Presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente, utilizando las técnicas apropiadas y asignando los recursos según las necesidades de cada sector, programa, subprograma, actividad o proyecto.
5. Facilitar el control presupuestario interno por cada unidad administrativa.
6. Lograr que el presupuesto se constituya en instrumento del sistema de planificación y administración del Municipio de Panamá.
7. Lograr la presentación oportuna de información comparativa entre las estimaciones presupuestarias y los resultados de las operaciones.

**ARTÍCULO 12:** *FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.* La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto del Municipio de Panamá y se realiza en tres etapas:

1. **COMPROMISO:** Es el registro de la obligación adquirida por la institución pública, conforme a los procedimientos y a las normas establecidas, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria del período fiscal vigente, y constituye la compra de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo.
2. **DEVENGADO:** Es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen. Su registro se hará mediante los informes de recepción de almacén o de servicios.
3. **PAGO:** Es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.



### CAPÍTULO III Ingresos o Rentas



**ARTÍCULO 13: PRESUPUESTO DE INGRESOS.** Reflejará el total de los ingresos probables, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital y de Gestión Institucional, de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 14: EXCEDENTE DE LOS INGRESOS.** Son aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal, a través de los mecanismos de Créditos Adicionales, conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período.

**ARTÍCULO 15: INGRESOS ADICIONALES.** Si el Municipio de Panamá devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, Decreto, Acuerdo, o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

**PARÁGRAFO:** Las Donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

**ARTÍCULO 16: INGRESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.** Si una dependencia Municipal devenga, recauda o percibe un ingreso de gestión Institucional, que constituye recurso extraordinario de excepción y que se produce por una sola vez, estará autorizada para disponer de dicho ingreso en forma expedita, de acuerdo al procedimiento que establezca la Contraloría General de la República y la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto.

**ARTÍCULO 17: PLAZOS E INFORMES.** La Tesorería Municipal deberá remitir a la Presidencia del Concejo y a la Administración Alcaldía, el informe de Ingresos Recaudados comparados con los Ingresos Presupuestados, dentro de los primeros siete (7) días calendarios del mes siguiente. Igualmente, deberá remitir el Estado Financiero del Municipio en un periodo no mayor de quince días calendarios.

**ARTÍCULO 18: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS.** En la eventualidad de que los ingresos recaudados sean inferiores a lo presupuestado, el Alcalde ordenará trimestralmente, a partir del 1º de abril y basado, en primera instancia, en el cierre del primer trimestre, una contención proporcional del gasto de las siguientes dependencias municipales: Administración Alcaldía y Consejo Municipal.

**ARTÍCULO 19: DEBER DE DEPÓSITO DE LOS INGRESOS.** Todos los ingresos deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal por separado en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

**ARTÍCULO 20: DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.** El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que, por ningún concepto se abran cuentas en otras instituciones financieras.

**ARTÍCULO 21: RECAUDACIÓN Y COBRO DE CRÉDITOS.** La Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de Panamá, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

**PARÁGRAFO:** Los ingresos recaudados en los meses de enero, febrero y marzo, se destinarán a los desembolsos de forzoso cumplimiento, como lo son: los Servicios Personales, Servicios Básicos y Transferencias Corrientes. El saldo resultante se aplicará al pago de cuentas a proveedores de Vigencias Expiradas.

**ARTÍCULO 22: NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.** La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por programas, subprogramas y actividades o proyectos.

#### **CAPÍTULO IV** Egresos o Gastos



**ARTÍCULO 23: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** El Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente, basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

**PARÁGRAFO:** La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará mensualmente en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el correspondiente mes.

**ARTÍCULO 24: CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** La Contraloría General de la República mantendrá el control mensual de las partidas presupuestarias de cada mes conforme a las sumas asignadas por el Municipio de Panamá, a fin de asegurar que no se produzcan sobregiros. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

**ARTÍCULO 25: REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** Las unidades administrativas municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, que las analizará y comunicará, según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 26: CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS.** Las unidades administrativas municipales podrán solicitar al Alcalde, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, cambios en sus estructuras de puestos, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes y asignar dietas no incluidas en Reglamentos o Leyes Especiales. Los cambios podrán ser solicitados a partir del 15 de enero hasta el 30 de septiembre de 2017, procediendo a la elaboración del Acuerdo Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Municipal. El monto de las asignaciones presupuestarias para los cambios en la estructura de puestos no será mayor al monto original anterior a los cambios propuestos, con excepción de los servidores públicos de las Juntas Comunales y el Consejo Municipal con cargo al Presupuesto Municipal.

**PARÁGRAFO:** Todas las acciones de personal como lo son los (nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos) que realicen las Juntas Comunales y el Consejo Municipal, se enviarán a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, para su conocimiento y registro.

**ARTÍCULO 27: ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN.** La escala salarial, para el nivel directivo de la Administración Municipal, queda consignada conforme a la estructura de puestos aprobada en el Presupuesto Municipal.

**ARTÍCULO 28: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN.** Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, con fondos municipales, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

**ARTÍCULO 29: ACCIONES DE PERSONAL.** Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las dependencias Municipales, deberán ser de conocimiento de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto para su revisión, control presupuestario, consideración y aprobación del Alcalde. En los casos de nombramientos de personal contingente a que se refiere el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, sólo se requerirá la acción interna del Municipio y la fiscalización de la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 30: PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO.** No se podrá nombrar personal, con carácter interino, cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de Panamá y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.

**ARTÍCULO 31: HONORARIOS.** Sólo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida, la contratación de funcionarios del Municipio de Panamá, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran.

**PARÁGRAFO:** Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza, se imputarán a la partida de Consultoría, Servicios Especiales o de Inversión. En los contratos de consultoría, se deberán definir los objetivos, las tareas a realizar y el cronograma de actividades.

**ARTÍCULO 32: GASTOS DE REPRESENTACIÓN.** Sólo tendrán derecho a gastos de representación, los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Presidente del Concejo, Vicepresidente del Concejo, Secretario del Concejo, Subsecretario del Concejo, Abogado Consultor, Alcalde, Secretaria General, Directores, Subdirectores, Tesorero Municipal, Director de Obras y Construcciones Municipales, y aquellos cargos que por ley tengan derecho, siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación.

Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios, mientras desempeñen sus respectivos cargos.

**ARTÍCULO 33: SOBRETIEMPO.** Sólo se reconocerá remuneración de sobretiempo, cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobretiempo no podrá exceder del 25% de la jornada regular, de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios que exceda del 50% del sueldo regular de un mes.

**ARTÍCULO 34: VIÁTICOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS.** Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

Presidente del Concejo, Vicepresidente del Concejo, Alcalde, Vice Alcalde y Concejales. Secretario, Subsecretario del Concejo, Directores y Subdirectores, Tesorero, Abogado Consultor, Asesores y Director de Obras y Construcciones Municipales, Secretaria General.	Desayuno	B/.8.00	Diarios B/.100.00
	Almuerzo	B/.15.00	
	Cena	B/.15.00	
	Hospedaje	B/.62.00	
Para otros funcionarios municipales.	Desayuno	B/.6.00	Diarios B/.75.00
	Almuerzo	B/.13.00	
	Cena	B/.13.00	
	Hospedaje	B/.43.00	



**PARÁGRAFO:** En caso de que la misión oficial deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, se reconocerá la alimentación y transporte, siempre y cuando se realice fuera de las ocho (8) horas laborables.

Desayuno	B/.4.00
Almuerzo	B/.7.00
Cena	B/.7.00
Transporte	B/.3.50



**ARTÍCULO 35: VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS.** Cuando se viaje en misión oficial fuera del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

1. Para Presidente del Concejo, Vicepresidente del Concejo, Alcalde, Vice Alcalde y Concejales.

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.700.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.550.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina	B/.400.00 diarios

2. Para Secretario y Subsecretario del Concejo, Directores, Subdirectores, Tesorero, Abogado Consultor, Director de Obras y Construcciones Municipales, Secretaria General y Asesores.

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.650.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.500.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina	B/.350.00 diarios

3. Para otros funcionarios municipales.

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.600.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.450.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina	B/.350.00 diarios

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de diez (10) días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales. En los casos en que la institución patrocinadora del exterior cubra los gastos, se apoyará al funcionario con un diferencial del treinta por ciento (30%) del viático establecido para misiones oficiales.

**ARTÍCULO 36: INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES.** Las sentencias de los tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el Municipio. Para cumplir esta obligación, la respectiva dependencia del Municipio podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación, en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto, hasta su cancelación.

**ARTÍCULO 37: ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO.** La asignación autorizada para cada programa de funcionamiento e inversión en el presupuesto, se distribuirá en 12 partidas correspondientes a cada mes del período fiscal. Estas distribuciones no serán necesariamente equivalentes, pues de acuerdo al tipo de gasto, se podrá dar el caso en el que no se prevea el gasto de uno (1) o más meses y éstos se concentren en los meses restantes.

**PARÁGRAFO:** Las asignaciones mensuales serán establecidas, para cada partida, por la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto con base en los programas de trabajo, cronograma de actividades y de acuerdo al comportamiento previsto en el presupuesto de ingresos y la caja fiscal. No podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la suma asignada a cada partida. Se exceptúan a las Juntas Comunales, que las recibirán mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

**ARTÍCULO 38: CONGELAMIENTO DE GASTOS.** La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto queda autorizada para congelar los gastos de funcionamiento e inversión de las diferentes unidades administrativas que conforman este Municipio, que no se hayan aplicado en el mes correspondiente, con excepción del Consejo Municipal, Secretaría Municipal del Concejo y Juntas Comunales.

**ARTÍCULO 39: SUBVENCIONES Y AUXILIO.** El Alcalde autorizará los gastos en concepto de donativos a personas naturales, tanto en forma de patrocinios, auxilios o ayudas concretas, como también a instituciones privadas sin fines de lucro, que fomentan actividades y funciones de interés social, educativo y deportivo, así como otras instituciones que desarrollan fines y objetivos similares.

Las donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto y para su ejecución se regirá por lo dispuesto en la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 66 de 2015, y por el Manual de Clasificaciones del Gasto Público y demás normas municipales.

**ARTICULO 40: USO DE TELEFONÍA MÓVIL EN LA ALCALDÍA.** (Inclusión, reglamentación y uso de la Telefonía Celular y Telular)

El Alcalde del Distrito de Panamá, queda facultado para la inclusión, reglamentación y uso de Telefonía Celular y Telular a los funcionarios municipales y el Consejo Municipal, ajustado a los planes de uso de acuerdo a su jerarquía, funciones y cargos: Alcalde, Secretario General, Tesorero Municipal, Presidente, Vicepresidente y Secretario General del Concejo, Directores, Subdirectores, Asesores de la Alcaldía, y otros funcionarios de menor jerarquía que por las funciones que realizan, se les designe el uso del teléfono celular.

El gasto a que se refiere este Artículo se imputará a la Partida Presupuestaria N°5.76.0.5.001.01.01.115, del presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá de la Vigencia Fiscal del año 2017.

**ARTICULO 41: USO DE TELEFONÍA MÓVIL EN LAS JUNTAS COMUNALES.**

(Inclusión, reglamentación y uso de la Telefonía Celular y Telular) Juntas Comunales.

Las Juntas Comunales quedan facultadas para la inclusión, reglamentación y uso de Telefonía Celular y Telular, a sus respectivos funcionarios, ajustado a los planes de uso de acuerdo a su jerarquía, funciones y cargos: Presidente de la Junta Comunal y otros funcionarios de menor jerarquía que por las funciones que realizan, se les designe el uso del teléfono celular.

El gasto a que se refiere el Artículo 45-B, se imputará a los recursos asignados a cada una de las Juntas Comunales para la vigencia del año 2017.

## CAPÍTULO V

### Ejecución de las Inversiones Municipales

**ARTÍCULO 42: INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO.** Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito, las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto, los servicios de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo, que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes, con base a la Ley vigente.





**ARTÍCULO 43: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.** En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa, la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones y deberá someter a la aprobación de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto la estructura de puestos. Los puestos de carácter temporal serán eliminados una vez concluida la obra.

**ARTÍCULO 44: ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTA.** No serán autorizados pagos sin la presentación de las cuentas debidamente avaladas por las autoridades municipales y examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones del acto público así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo, que deberá ser por el 100% del valor anticipado.

**ARTÍCULO 45: INVERSIONES MULTIANUALES.** Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada Presupuesto el monto que se ejecutará en cada vigencia fiscal.

**ARTÍCULO 46: AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN.** Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión, debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas. De no contar con las reservas equivalentes a los aumentos de costos, los traslados o las redistribuciones de partidas serán los mecanismos a utilizar para suplir dicha necesidad.

**ARTÍCULO 47: PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO.** La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito, para compras locales y/o compras en el exterior, se utilizará por el Sector Público cuando la naturaleza de la obra así lo amerite, siempre que el pliego de cargos de la respectiva licitación así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá deberá ser previamente autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas y refrendada por la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 48: INVERSIONES PARA LOS GOBIERNOS LOCALES.** Las transferencias de capital correspondiente a los proyectos comunitarios y de inversión local, destinadas a cubrir inversiones múltiples de desarrollo en los corregimientos del distrito, serán asignadas en el mes correspondiente y una vez autorizadas, se emite y ordena sus desembolsos por medio de la Gerencia Financiera, previa solicitud de los Representantes de Corregimiento, con el detalle de los proyectos elaborados.

**ARTÍCULO 49: FONDO DE INVERSIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL DE LAS JUNTAS COMUNALES** El Municipio destina a las veintitrés (23) Juntas Comunales un fondo de B/.19,550,000.00 consignado en el objeto del gasto 716, administrado por las Juntas Comunales. Los fondos podrán ser utilizados en programas de Asistencia Social y Económica, Asistencia Educativa, Desarrollo Cultural, Promoción Deportiva, Trabajo Comunitario, Construcción de Infraestructura y Programa de Asistencia a la Vivienda.

**PARÁGRAFO:** Los Recursos para el Fondo de Inversión y Asistencia Social ejecutado por las Juntas Comunales se desembolsarán en la presente vigencia 2017 en tres (3) partidas, así: B/.284,000.00, B/.283,000.00 y B/.283,000.00, en las siguientes fechas: febrero, abril y junio, respectivamente.

**ARTÍCULO 50: FONDO DE INVERSIONES EN EL DISTRITO.** Se crea el fondo para el desarrollo de inversiones en el Municipio de Panamá, por un monto de B/.850,000.00 para garantizar el financiamiento de obras destinadas al desarrollo de los 23 corregimientos.

**ARTÍCULO 51: CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS.** Los pliegos de cargos y demás documentos de la licitación para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

**PARÁGRAFO:** Solamente se comprometerá el pago con fuente externa, cuando se haya recibido el desembolso o esté garantizada su recepción oficialmente.

**ARTÍCULO 52: TRASLADO DE PERSONAL A LAS JUNTAS COMUNALES.** Los empleados pagados por el Municipio que trabajen en las Juntas Comunales serán transferidos a éstas con todos los derechos que les otorga la Ley, a solicitud previa de la respectiva Junta Comunal.

**ARTÍCULO 53: COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES.** El Municipio de Panamá, por conducto de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, queda debidamente facultado para coordinar la ejecución y evaluación de todas las inversiones contenidas en el actual presupuesto, con excepción de las Juntas Comunales.

## CAPÍTULO VI

### Plan Anual de Obras e Inversiones



**ARTÍCULO 54:** Las modificaciones al Plan Anual de Inversiones Plurianual (2015-2019), se realizará con base a los procedimientos establecidos en la Ley 39 de 2009 modificada por la 66 de 2015.

Se incorporan al Plan Anual de Inversiones Plurianual; (2015-2019), las obras y proyectos del Municipio de Panamá y de las Juntas Comunales, que fueran posteriormente aprobadas a la vigencia del Acuerdo 172 de 2015 "Por el cual se aprueba el Plan Anual de Obras e Inversiones financiados con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Inmueble".

**ARTÍCULO 55: TRANSFERENCIA DE IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE** Los montos asignados en razón de la transferencia del impuesto de inmueble por el Ministerio de Economía y Finanzas al Municipio de Panamá, se incorporan al presupuesto de rentas y gastos como ingresos corrientes, determinando que hasta el 10% (diez por ciento) de la asignación, será destinado a gastos de funcionamiento y administración municipal.

Los montos adicionales que reciba el Municipio de Panamá, en concepto del Impuesto de Inmueble, ingresarán como créditos adicionales y se utilizarán para complementar las partidas de los proyectos contemplados en el Plan Anual de Obras e Inversiones.

**ARTÍCULO 56: PLURIANUALIDAD.** El Plan Anual de Obras e Inversiones, se ejecutará cumpliendo con la programación financiera anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en el pasado periodo fiscal, así como el de la presente vigencia, asegurando la reserva presupuestaria y financiera en los presupuestos siguientes.

Los proyectos plurianuales, son aquellos que por su naturaleza requieren ser desarrollados en etapas o con vigencia contractual en más de un periodo fiscal.

**ARTÍCULO 57:** El Alcalde establecerá las unidades administrativas necesarias para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Obras e Inversiones, según los procedimientos y manuales que para tal caso apruebe el Órgano Ejecutivo.

## CAPÍTULO VII

### Modificaciones al Presupuesto

**ARTÍCULO 58: TRASLADOS DE PARTIDAS.** Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar, a partir del 1º de febrero hasta el 30 de octubre de cada año. Las dependencias municipales presentarán las solicitudes a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto que las autorizará.

Los traslados de partida podrán realizarse en cualquier mes del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

**ARTÍCULO 59: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS.** Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
4. No se trasladarán saldos disponibles a las partidas del objeto del gasto codificado en el grupo de Asignaciones Globales, con excepción de las Transferencias a Municipalidades y Juntas Comunales (716).

**ARTÍCULO 60: CRÉDITOS ADICIONALES.** Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, lo que demande la prestación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto, y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

**ARTÍCULO 61: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES.** Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo.

**ARTÍCULO 62: PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES.** Los créditos adicionales que se generen en las Dependencias Municipales se solicitarán al Alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. El Alcalde a su vez, podrá presentar las solicitudes respectivas entre el 1º de febrero y el 30 de octubre del año de la vigencia del presupuesto ante el Consejo Municipal y éstas serán remitidas a la Comisión de Hacienda hasta el 15 de octubre, a fin de ser votadas por ésta.

**PARÁGRAFO:** El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde del Distrito, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda del Consejo Municipal, debe darle el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 63: PROCEDIMIENTOS DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES.** Las dependencias del Municipio de Panamá presentarán las solicitudes de Créditos Adicionales al Alcalde y a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, donde se elaborará el proyecto de Acuerdo que, junto con la opinión favorable del Alcalde y el informe sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, podrá ser enviado por el Alcalde para la aprobación del Concejo. La Contraloría General de la República deberá pronunciarse por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se reciba la documentación enviada por la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto.

**ARTÍCULO 64: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.** Las modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más dependencias, con el propósito de incrementar la asignación de una u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida.



## CAPÍTULO VIII

### Seguimiento y Evaluación del Presupuesto



**ARTÍCULO 65: CONCEPTO DE SEGUIMIENTO.** El seguimiento es la verificación objetiva de la ejecución del Presupuesto, de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, con el objeto de identificar problemas y soluciones. Evaluación es la verificación de los resultados obtenidos y logros alcanzados, si han sido oportunos y logrados a costos razonables, con el objeto de reajustar los programas y proyectos, de ser necesarios.

**ARTÍCULO 66: PROCEDIMIENTO.** La realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto del Municipio, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

**PARÁGRAFO:** La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto dará seguimiento a la ejecución financiera del Municipio y adoptará las medidas necesarias, a fin de garantizar el equilibrio financiero.

**ARTÍCULO 67: SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO.** La Gerencia Financiera conocerá de los problemas o situaciones de orden técnico, legal, financiero y/o gestión que impiden la normal ejecución de los programas y proyectos de inversiones municipales, con el propósito de dictar expeditamente las medidas correctivas pertinentes, en el diseño e instrumentación del sistema de seguimiento y evaluación.

**ARTÍCULO 68: AUTORIZACIÓN PARA ACTOS PUBLICOS** Para los efectos de administración y ejecución del presupuesto de inversiones, el Alcalde queda autorizado para realizar las contrataciones y demás actos públicos correspondientes, cumpliendo los procedimientos establecidos en la Ley 22 de 2006.

**ARTÍCULO 69: PLAZOS E INFORMES DE EJECUCIÓN.** La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto remitirá al resto de las Direcciones del Municipio, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe de la ejecución presupuestaria y los detalles respectivos, especialmente el informe referente a sus ingresos, inversiones y logros programáticos, a fin de que valoren y envíen sus comentarios en cinco días hábiles.

Con base a lo anterior, la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, presentará al Alcalde y a la Contraloría General de la República, un informe trimestral analítico consolidado sobre la ejecución del presupuesto. La ejecución presupuestaria de los gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de la presentación del informe, ajustando los contingentes que se hayan comprometido.

## CAPÍTULO IX

### Cierre y Liquidación del Presupuesto

**ARTÍCULO 70: CONCEPTO DE CIERRE.** El Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de 2017. La Liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto de 2017 se realizará, a más tardar, el 30 de abril de 2018.

**ARTÍCULO 71: RESPONSABILIDAD DE LA LIQUIDACIÓN.** Corresponde a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, en coordinación con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación del Presupuesto Municipal, con base a los informes presentados por las dependencias del municipio y a la información proporcionada por el Departamento de Contabilidad.

**ARTÍCULO 72: RESERVA DE CAJA.** Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, las dependencias del Municipio y entidades subsidiadas podrán

solicitar ante la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto la Reserva de Caja, para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentran en proceso de trámite. Esta Dirección deberá certificar la disponibilidad financiera para tramitar la solicitud ante la Contraloría General de la República, para aquellos compromisos que deberán pagarse a partir del mes de enero de 2017.

**ARTÍCULO 73: SALDO EN CAJA.** El saldo en caja es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja, autorizadas por la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 74: ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS GASTOS.** Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidios e inversiones municipales.

## CAPÍTULO X Disposiciones Adicionales



**ARTÍCULO 75: SUSPENSIÓN DE GASTOS SIN PARTIDA.** Se considera suspendido durante el período fiscal a que se refiere el presente Acuerdo, todo gasto de cualquier índole para el cual no exista la correspondiente partida con la relación a los gastos del presupuesto.

**ARTÍCULO 76: IMPUTACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES.** En los casos en que el Municipio de Panamá sea condenado al pago de indemnizaciones decretadas por los tribunales competentes, éstas serán imputadas a imprevistos. Se exceptúa aquellos que tengan asignada la partida especial correspondiente.

**ARTÍCULO 77: FACULTAD DE CAMBIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS.** El Alcalde queda expresamente facultado para efectuar el cambio de nombre y el costo de los proyectos de inversión, cuando las circunstancias así lo ameriten, como también para desarrollar las medidas y acciones necesarias que permitan la modernización de la gestión administrativa, financiera y fiscal, de manera que se garantice el logro de los objetivos y metas contempladas en el presupuesto que autoriza el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 78: PROGRAMAS MUNICIPALES.** Se autoriza al Alcalde para que realice los actos públicos necesarios para la ejecución de los programas, proyectos y demás obras municipales.

**ARTÍCULO 79: PREPARACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO.** El Anteproyecto de Presupuesto que comprende las estimaciones de gastos de funcionamiento, inversión y subsidios municipales, deberán ser presentados por cada unidad ejecutora a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto a más tardar el 1 de septiembre de cada año, para su análisis, revisión y su adecuación a las políticas municipales. La presentación ante el Consejo Municipal, para su discusión y aprobación, será hasta el 15 de noviembre de cada año.

**ARTÍCULO 80: MANEJO DE SALDOS EN SUBSIDIOS.** Los saldos de los subsidios municipales que no hayan sido presentados por los beneficiarios y comprometidos por la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto al 15 de noviembre del año fiscal, serán automáticamente eliminados y no se efectuará la Reserva de Caja para el siguiente periodo. Se exceptúan las instituciones benéficas que brindan un servicio específico al Municipio. El Alcalde queda facultado para asignar o reasignar los subsidios municipales, según las necesidades y niveles de cumplimiento y ejecución por parte de los beneficiarios, previa evaluación de la Dirección de Gestión Social.

**ARTÍCULO 81: CUENTAS POR PAGAR.** Todas las cuentas por pagar del Municipio de Panamá estarán sujetas a una programación de pago elaborada mensualmente por el Alcalde, a través de la Dirección de Servicios Internos, en coordinación con la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, correspondiéndole al Tesorero hacer los pagos así como los registros en un término perentorio en función a la programación establecida.

Dicho pago deberá efectuarse, a más tardar, después de 15 días de haber recibido la programación de pago. Se eximen de la programación de pago los servicios básicos de telefonía, agua, electricidad, así como los alquileres de los locales arrendados por el Municipio de Panamá, mismos que se pagarán puntualmente.

**ARTÍCULO 82: USO DE PARTIDAS ENTRE PROGRAMAS.** La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto queda facultada para utilizar todas las partidas del presente presupuesto con flexibilidad entre los diferentes Programas de Inversión y Funcionamiento, de acuerdo a la necesidad operativa, funcional y de ejecución del Municipio de Panamá, con excepción de las partidas asignadas a las Juntas Comunales.

**ARTÍCULO 83: RECUPERACIÓN DE CUENTAS MOROSAS.** La Tesorería Municipal, la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto y la Subdirección de Tecnología de la Información trabajarán armónicamente en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

**CAPÍTULO XI**  
Disposiciones Finales

**ARTÍCULO 84: TRANSITORIO.** El presupuesto de la actual vigencia, en su momento, se adecuará a las modificaciones que surjan en ocasión de las reformas al Régimen Tributario Municipal en lo relativo a las rentas de ingresos.

**ARTÍCULO 85: VIGENCIA.** Este Acuerdo comenzará a regir a partir del 2 de enero de 2017.

DADO EN LA Ciudad de Panamá, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016),

EL PRESIDENTE,

**H.C. ABDIEL SANDOYA**

LA VICEPRESIDENTA,

**H.C. ALEYSIS UREÑA**

EL SECRETARIO GENERAL,

**MANUEL JIMÉNEZ MEDINA.**

**ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
*Panamá, 7 de diciembre de 2016*

Maritza M.-

**Sancionado:**  
**EL ALCALDE**

**Ejecútese y Cúmplase:**  
**SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA**

**JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA**

**JEYKIURY McDONALD**

ES FEL COPIA DE SU ORIGINAL

**Guillermo J. Bermúdez R.**  
Secretario General de la  
Alcaldía del Distrito de Panamá



Panamá 12 de diciembre de 2016



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
Panamá, R. P.



## **ACUERDO N° 283**

De 27 de diciembre de 2016.

Por medio del cual, se modifica el Artículo 2, numeral No. 2.3y el Artículo 3 del Acuerdo N° 40 de 19 de abril de 2011, modificado por el Acuerdo N° 73 de 26 de julio de 2011, el Acuerdo N° 95 de 20 de septiembre de 2011, el Acuerdo N° 40 de 24 de abril de 2012, el Acuerdo N° 52 de 29 de mayo de 2012 y el Acuerdo N° 64-A de 6 de julio de 2012.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**  
En uso de sus facultades legales, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el numeral 5 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que "es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a: 5. La aprobación o eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas conforme a la Ley";

Que los artículos 245, 246 y 248 de la Constitución Política de la República de Panamá, establecen que impuestos serán considerados municipales, cuáles serán las fuentes de ingreso municipal y que el Estado no podrá conceder exenciones, derechos, tasas o impuestos municipales. Los Municipios sólo podrán hacerlo mediante Acuerdo Municipal.

Que de conformidad al Art. 15 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante lo mismo formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.

Que de conformidad al numeral 8 del artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones: 8. Establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender a los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales

Que el Consejo Municipal de Panamá aprobó el Acuerdo Municipal No. 40 del 19 de abril de 2011, por medio del cual el Consejo Municipal de Panamá, optimiza los mecanismos de fiscalización tributaria.

Que de conformidad al artículo 1 del Acuerdo 40 de 19 de abril de 2011: Son gravables por los Municipios, con impuestos, tasas, derechos y contribuciones, todas las actividades industriales, comerciales o lucrativas de cualquier clase que se realicen en el Distrito de Panamá, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificado por la Ley 52 de 1984 y la Ley 55 de 10 de julio de 1973, modificada por la ley 32 de 9 de febrero de 1996;

Que de conformidad al artículo 3 del Acuerdo 40 de 19 de abril de 2011, Las tablas tributarias se encuentran estructuradas sobre la base de los ingresos, ventas o comisiones brutas anuales de cada una de las actividades comerciales, industriales y lucrativas, que pueden ser gravadas por el Municipio de Panamá, con el respectivo impuesto mensual a pagar.

Que han pasado cinco (5) años de vigencia de la Tabla 1 y 2 del Acuerdo Municipal 40 de 19 de abril de 2011, mediante el cual se dispuso establecer el Régimen Impositivo Municipal de Panamá, por lo cual se hace imperante la reorganización y actualización de estas Tablas, las cuales serán incorporadas al Acuerdo 40 de 2011, y aplicadas a aquellas actividades comerciales, industriales y lucrativas a la cuales se les clasifica en estas tablas.

Que dado el incremento de solicitudes en el departamento de Obras y Construcción del Municipio de Panamá, se ha dado la repercusión de optar por contratar nuevo recurso humano y aumentar el materiales de trabajo en cada etapa, creando una merma para el Municipio de Panamá, el cual debería ser cubierto por el peticionario quien está recibiendo el servicio por parte del Municipio de Panamá, indistintamente si a este se le acepta o no su petición, o el propio solicitante desiste del trámite, ya que esto acarrea un gasto operativo para el Municipio de Panamá.

*(Firma manuscrita)*

Que las disposiciones municipales vigentes relacionadas con la construcción no son compatibles con el crecimiento y desarrollo del Distrito de Panamá, adicional que el Municipio de Panamá debe iniciar una adecuación a su sistema, con el fin de adecuar las prestaciones de servicios de forma más ágiles y cónsonas con la demanda diaria de proyectos que se presentan en la entidad por parte de los contribuyente, así como buscar mecanismos, para el mejor ordenamiento urbano sobre el Distrito de Panamá.

Que las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, se establecen según lo estipulado en la Constitución Política de la República de Panamá, en la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se modifican las TABLAS 1 Y 2 del Acuerdo 40 de 2011, para que quede así:

**TABLA 1**

VENTAS BRUTAS ANUALES (B/.)	IMPUESTO MENSUAL (B/.)
<b>PRIMERA CATEGORIA</b>	
MAS DE..... 40,000,000.01	2,250.00
DE 32,000,000.01 HASTA 40,000,000.00	2,000.00
DE 24,000,000.01 HASTA 32,000,000.00	1,750.00
DE 16,000,000.01 HASTA 24,000,000.00	1,400.00
DE 12,000,000.01 HASTA 16,000,000.00	1,150.00
DE 8,000,000.01 HASTA 12,000,000.00	1,000.00
DE 7,000,000.01 HASTA 8,000,000.00	875.00
DE 6,000,000.01 HASTA 7,000,000.00	775.00
DE 5,000,000.01 HASTA 6,000,000.00	675.00
DE 4,000,000.01 HASTA 5,000,000.00	575.00
<b>SEGUNDA CATEGORIA</b>	
DE 3,000,000.01 HASTA 4,000,000.00	475.00
DE 2,000,000.01 HASTA 3,000,000.00	375.00
DE 1,500,000.01 HASTA 2,000,000.00	275.00
DE 1,000,000.01 HASTA 1,500,000.00	225.00
<b>TERCERA CATEGORIA</b>	
DE 850,000.01 HASTA 1,000,000.00	150.00
DE 600,000.01 HASTA 850,000.00	125.00
DE 500,000.01 HASTA 600,000.00	100.00
DE 300,000.01 HASTA 500,000.00	75.00
DE 200,000.01 HASTA 300,000.00	50.00
HASTA 200,000.00	25.00



**TABLA 2**

VENTAS BRUTAS ANUALES (B/.)	IMPUESTO MENSUAL (B/.)
<b>PRIMERA CATEGORIA</b>	
MAS DE..... 50,000,000.01	2,500.00
DE 30,000,000.01 HASTA 50,000,000.00	2,200.00
DE 24,000,000.01 HASTA 30,000,000.00	1,850.00
DE 18,000,000.01 HASTA 24,000,000.00	1,650.00
DE 12,000,000.01 HASTA 18,000,000.00	1,400.00
DE 9,000,000.01 HASTA 12,000,000.00	1,150.00
DE 6,000,000.01 HASTA 9,000,000.00	950.00
DE 5,000,000.01 HASTA 6,000,000.00	850.00
DE 4,000,000.01 HASTA 5,000,000.00	750.00
DE 3,000,000.01 HASTA 4,000,000.00	700.00
DE 2,000,000.01 HASTA 3,000,000.00	650.00
<b>SEGUNDA CATEGORIA</b>	
DE 1,500,000.01 HASTA 2,000,000.00	450.00
DE 1,000,000.01 HASTA 1,500,000.00	350.00
DE 750,000.01 HASTA 1,000,000.00	250.00
DE 500,000.01 HASTA 750,000.00	200.00

*(Handwritten mark)*

TERCERA CATEGORIA

DE 400,000.01 HASTA 500,000.00	175.00
DE 300,000.01 HASTA 400,000.00	150.00
DE 250,000.01 HASTA 300,000.00	125.00
DE 200,000.01 HASTA 250,000.00	100.00
DE 150,000.01 HASTA 200,000.00	75.00
DE 100,000.01 HASTA 150,000.00	50.00
DE 80,000.01 HASTA 100,000.00	40.00
DE 60,000.01 HASTA 80,000.00	30.00
DE 40,000.01 HASTA 60,000.00	20.00
HASTA 40,000.00	10.00



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se modifica parcialmente la Tabla 79, indicada en el Artículo 2, numeral No. 2.3 TABLAS TRIBUTARIAS, del Acuerdo N° 40 de 19 de abril de 2011, modificado por el Acuerdo N° 73 de 26 de julio de 2011, el Acuerdo N° 95 de 20 de septiembre de 2011, el Acuerdo N° 40 de 24 de abril de 2012, el Acuerdo N° 52 de 29 de mayo de 2012 y el Acuerdo N° 64-A de 6 de julio de 2012, quedando de la siguiente forma:

**TABLA 79**

**Licencias y Permisos**

Construcciones y Adiciones de Edificios	B/.50.00
Demoliciones	B/.25.00
Permiso de uso de Estructuras Temporales (grúas, montacarga, ect)	B/.50.00
Uso de Acera	B/.25.00

La Tabla de Edificaciones y Reedificaciones, Avalúo para Tasar el Impuesto de Construcción de Edificaciones, Adiciones a Estructuras Existentes y Demoliciones, y demás parte de la Tabla 79 que no hayan sido modificadas en este acuerdo, permanecen igual.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se modifica el cobro de las Uso de Aceras, indicado en el Artículo 2, numeral No. 2.3 TABLAS TRIBUTARIAS, de la TABLA 82 del Acuerdo N° 40 de 19 de abril de 2011, quedando de la siguiente forma:

Por el uso de calles y aceras para depósitos de materiales de construcción o cualquier otro uso autorizado por la Alcaldía, se pagará por adelantado, por metro cuadrado:	B/ 10.00
---	----------

**ARTÍCULO CUARTO:** Se modifica el cobro de las Autenticaciones de Planos, indicado en el Artículo 2, numeral No. 2.3 TABLAS TRIBUTARIAS, primer párrafo de la TABLA 92 del Acuerdo N° 40 de 19 de abril de 2011, quedando de la siguiente forma:

Autenticación de Planos, por cada hoja	B / 10.00
--	-----------

**ARTÍCULO QUINTO:** Cualquier trámite que se realice ante la Dirección de Obras y Construcción, acarreará el cobro de una Tasa de cinco balboas (B/. 5.00) por hoja.

**ARTICULO SEXTO:** Las demás partes del Acuerdo 40 de 19 de abril de 2011, las cuales no hayan sido modificadas por este Acuerdo o cualquier otro, permanecen vigentes.

**ARTICULO SEPTIMO:** Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial, y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

EL PRESIDENTE,

*[Signature]*  
H.C. ABDIEL SANDOYA

LA VICEPRESIDENTA

*[Signature]*  
H.C. ALEYSIS UREÑA

EL SECRETARIO GENERAL,

*[Signature]*  
MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

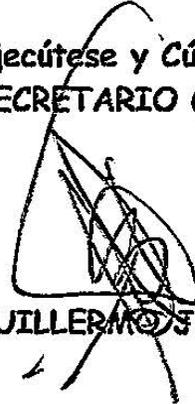
Acuerdo No.283  
De 27 de diciembre de 2016

**ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
**Panamá, 27 de diciembre de 2016**

**Sancionado:**  
**EL ALCALDE**

  
**JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA**

**Ejecútense y Cúmplase:**  
**SECRETARIO GENERAL**

  
**GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.**



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

  
**Guillermo J. Bermúdez R.**  
Secretario General de la  
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 28 de Diciembre de 2016